

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00512-00

Auto No. 433

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1. TENGASE a la Doctora MARIA CECILIA CHICA CANO en el cargo de apoderada de MARYURY ALEJANDRA PERLAZA MORALES. En consecuencia, se le autoriza para ejercer el cargo en legal forma.

2. REMITASE por secretaría copia de la solicitud de amparo de pobreza a correo electrónico seether020@gmail.com para los fines legales correspondientes.

3. Una vez cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ